



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

C.P.

Derogada por Resol. C. 22/92

MENDOZA, 28 de marzo de 1990.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en la confección del Anexo de la Resolución N° C.120/90 se ha deslizado un error de transcripción, ya que en el Acápite 2 - Subacápite 2.2. inc.a) se ha consignado la palabra "encolumnamiento", en lugar de "agrupamiento".

Que en tal razón, resulta procedente enmendar el mencionado error.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Sustitúyese el inc. a) del Subacápite 2.2. - Acápite 2 del Anexo de la Resolución N° C.120/90 por el siguiente:

"a) Diferencia en más

Se intervendrá el volumen que excede del MEDIO POR CIENTO (0,5%) de tolerancia por agrupamiento, previa individualización por parte del interesado -o de oficio ante su negativa- extrayéndose muestra en forma reglamentaria, la que se identificará como "PRODUCTO EN INFRACCION POR EXCEDENTE DE INVENTARIO".

En los Libros Oficiales se dejará constancia de la intervención practicada y el responsable procederá a ingresar dicho volumen en columna "Intervenido" por clase de producto que correspondiere, continuando invariable el saldo según libros de la columna donde se produjo el excedente."

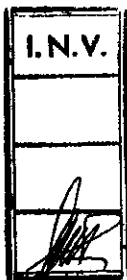
2°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.126



[Signature]
 ING. AG. EDUARDO A. MARTINEZ
 PRESIDENTE

[Signature]
 ALBERTO M. GUYA GOYENECHEA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 RAMON ARTURO BIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 OSCAR MOYANO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 CARLOS MUGOZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO